



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 19-2023-GM-MDC.

Coporaque, 21 de abril de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 287-2019-MDC-E/E de fecha 25/07/2019, la Resolución de Alcaldía N° 151-2020-MDC-E/C de fecha la Resolución de Alcaldía N° 219-2022-MDC-E/E de fecha 20/09/2022, la Resolución de Gerencia Municipal N° 05-2023-MG-MDC de fecha 08/03/2023, el Informe N° 19-2023-WMA/PIP.S.A/GDS-MDC-E de fecha 23/03/2023, el Informe N° 005-2023-MDC-OSP-MCCH de fecha 30/03/2023, el Informe N° 169-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 13/04/2023, el Informe N° 365-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 17/04/2023, el Informe Legal N° 070-2023-GM-OAJ/MDC-E de fecha 21/04/2023, sobre la modificación presupuestal por adicionales N° 03 y deductivo N° 01, del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2446152; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento y la Directiva N° 001-2019-EF/63-01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF en su Artículo 175, Inc. 175.1 establece que "las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, la misma norma antes acotada, en su Inc. 175.2. establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, de igual manera se tiene la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, suscrito en el índice 7.2.6.1, donde prescribe en su ítem 3, Procedimiento de aprobación "cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el residente de obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra su verificación";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones" asimismo en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63-01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63-01, en su Artículo 33. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales señala 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión." 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2019-MDC-E/C de fecha 25/07/2019, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2446152, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución 1080 días calendario, con un presupuesto de tres millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y tres con 50/100 soles (S/. 3'988,583.50); según Resolución de Alcaldía N° 219-2022-MDC-E/C de fecha 20/09/2022, se aprueba la modificación Presupuestal N° 01, por un monto de S/. 30,842.25 soles, con lo cual el nuevo presupuesto reformulado final de es de S/. 4'019,425.75 soles este incremento por adicional N° 01, por partidas nuevas para activar el protocolo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades del referido proyecto; con Resolución de Alcaldía N° 219-2022- MDC-E/C de fecha 20/09/2022, se aprueba la modificación Presupuestal N° 02 sin incremento presupuestal, de proyecto en mención, por el monto de 0.00 soles, con lo cual el nuevo presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



modificado N° 02, se mantiene en S/. 4'019,425.75 SOLES, por las causales por partidas nuevas N° 02 deductivo N° 01; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 05-2023-MG-MDC de fecha 08/03/2023, se aprueba con eficacia anticipada al 01/02/2023, la ampliación de plazo N° 02, del proyecto antes mencionado, por el tiempo de 334 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 01/02/2023 hasta el 31/12/2023;

Que, según Informe N° 019-2023-WMA/PIP.S.A/GDS-MDC-E de fecha 23/03/2023, el Residente de Proyecto solicita la aprobación de modificación presupuestal N° 03, sin variación del presupuesto aprobado del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2446152, asimismo adjunta el expediente de modificación presupuestal N° 03, por deductivos, partidas nuevas, mayores metrados y mayores gastos generales;

Que, con Informe N° 005-2023-MDC-OSP-MCCCH de fecha 30/03/2023 el Supervisor II de proyecto, quien consignando en su informe datos generales del proyecto, ampliaciones presupuestales (mayores metrados - partidas nuevas y mayores metrados gastos generales), y conclusiones, en esta manifiesta lo siguiente: En vista de los antecedentes mencionados se aprueba la modificación presupuestal N° 03 en disminución presupuestal (deductivos), ampliaciones presupuestales (mayores metrados - partidas nuevas y mayores gasto generales) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2446152, sin alterar el presupuesto, conforme al resumen siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MODIFICACION N° 01	MODIFICACION N°02	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03			EXP. MODIFICADO N° 01
					MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	
1	COSTO DIRECTO	3,317,741.86	3,348,584.11	3,348,584.11	55,026.83	553,598.00	789,604.71	3,167,604.24
2	GASTOS GENERALES	451,963.17	451,963.17	451,963.17	-	180,979.88	-	632,943.05
3	GASTOS DE SUPERVISION	173,764.15	173,764.15	173,764.15	-	-	-	173,764.15
4	GASTOS DE ELAB. DE EXP. TECNICO	22,387.44	22,387.44	22,387.44	-	-	-	22,387.44
5	GASTOS DE LIQUIDACION	22,726.88	22,726.88	22,726.88	-	-	-	22,726.88
TOTAL PRESUPUESTO		3,988,583.50	4,019,425.75	4,019,425.75	55,026.83	734,577.88	789,604.71	4,019,425.75

Asimismo, recomienda, que la tercera modificación del presente expediente sea ejecutada de acuerdo a la programación física y financiera replanteada, con la finalidad de lograr los objetivos del proyecto de ejecución;

Que, mediante Informe N° 169-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 12/04/2023, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, consignando en su informe datos generales, base legal, antecedentes, causales de la modificación presupuestal N° 03, por partidas nuevas, mayores metrados, disminución presupuestal (deductivo) y conclusiones, en esta manifiesta lo siguiente: a) Se concluye que se tiene Modificación Presupuestales (Adicionales) N° 03, el cual se detalla en las siguientes causales:

POR PARTIDAS NUEVAS, por un monto de S/. 734,577.88, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de Proyecto y la aprobación correspondiente por parte del Supervisor de proyecto; POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/. 55,026.83, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de Proyecto y la aprobación correspondiente por parte del Supervisor de proyecto; b) Se concluye que se tiene Disminuciones Presupuestales (Deductivos). Conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en obra, por cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado por un monto de S/. 789,604.71, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de Proyecto y la aprobación correspondiente por parte del Supervisor de proyecto; c) Existe la Aprobación del Supervisor de Proyecto, esta dependencia - Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos da opinión favorable a la Modificatoria Presupuestal (Adicionales) N° 03, por partidas nuevas y mayores metrados y Disminución Presupuestal (Deductivo), de todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento de trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, Directiva para la ejecución de Obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque;

Que, según Informe N° 365-2023-MDC-E/GM/GDS/SHC de fecha 17/04/2023, el Gerente de Desarrollo Social, en cuyo informe concluye lo siguiente: 1) Se concluye que se tiene modificación presupuestales (adicionales N°03), el cual se detalla en las siguientes causales: a) Por partidas nuevas, por el monto de S/.734,577.88, todo ello según la propuesta planteada por la residencia del proyecto y la aprobación corresponde por parte del supervisor de Proyecto como también por parte del Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos; b) por mayores metrados, por el monto de S/. 55,026.83, todo ello según la propuesta planteada por la residencia del proyecto y la aprobación corresponde por parte del supervisor de Proyecto como también por parte del Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos; c) se concluye que se tiene DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVO) N°01 conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en obra. Para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado, por el monto de S/.4,019,425.75, todo ello según la propuesta planteada por la residencia del proyecto y la aprobación corresponde por parte del supervisor de Proyecto como también por parte del Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos; 2) Que, existe la aprobación del Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, esta dependencia -Gerencia de desarrollo social de la MDC- declara procedente, para su Aprobación y de acuerdo a los actuados se emite opinión favorable a la modificatoria presupuestal (adicionales) N°03 por partidas nuevas, mayores metrados y disminución presupuestal deductivo N°01 por el monto de S/.4,019,425.75 de todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparada en la Directiva N°001-2020-GIDUR-MDC aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°47-2020-GM-MDC, directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque; 3) Por todas estas consideraciones expuestas y las que fluyen del respectivo expediente. Que habiéndose evaluado y aprobado se remite a quien corresponda tramitar la aprobación mediante acto resolutorio, la modificatoria presupuestal (adicionales) N°03 por partidas nuevas, mayores metrados y disminución presupuestal deductivo N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2446152. Asimismo, emite opinión favorable y recomienda emitir opinión y trámite administrativo correspondiente, para aprobación mediante Acto resolutivo y su registro en su fase de inversión;

Que, con Informe Legal N° 070-2023-GM-OAJ/MDC-E de fecha 21/04/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procedente aprobar la Modificación Presupuestal N° 03, por partidas nuevas y mayores metrados, y deductivo N° 01 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2446152, en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por las causales contempladas en el sub numeral 7.2.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "1) Ampliaciones Presupuestales (Adicionales) y 2) Disminuciones Presupuestales, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MODIFICACION N° 01	MODIFICACION N° 02	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03			EXP. MODIFICADO N° 01
					MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	
1	COSTO DIRECTO	3,317,741.86	3,348,584.11	3,348,584.11	55,026.83	553,598.00	789,604.71	3,167,604.24
2	GASTOS GENERALES	451,963.17	451,963.17	451,963.17	-	180,979.88	-	632,943.05
3	GASTOS DE SUPERVISION	173,764.15	173,764.15	173,764.15	-	-	-	173,764.15
4	GASTOS DE ELAB. DE EXP. TECNICO	22,387.44	22,387.44	22,387.44	-	-	-	22,387.44
5	GASTOS DE LIQUIDACION	22,726.88	22,726.88	22,726.88	-	-	-	22,726.88
TOTAL, PRESUPUESTO		3,988,583.50	4,019,425.75	4,019,425.75	55,026.83	734,577.88	789,604.71	4,019,425.75

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 03, por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, y Deductivo N° 01, del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS, MADRES GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2446152, por las causales contempladas en el sub numeral 7.2.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "1) Ampliaciones Presupuestales (Adicionales) y 2) Disminuciones Presupuestales, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MODIFICACION N° 01	MODIFICACION N° 02	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03			EXP. MODIFICADO N° 01
					MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	
1	COSTO DIRECTO	3,317,741.86	3,348,584.11	3,348,584.11	55,026.83	553,598.00	789,604.71	3,167,604.24
2	GASTOS GENERALES	451,963.17	451,963.17	451,963.17	-	180,979.88	-	632,943.05
3	GASTOS DE SUPERVISION	173,764.15	173,764.15	173,764.15	-	-	-	173,764.15
4	GASTOS DE ELAB. DE EXP. TECNICO	22,387.44	22,387.44	22,387.44	-	-	-	22,387.44
5	GASTOS DE LIQUIDACION	22,726.88	22,726.88	22,726.88	-	-	-	22,726.88
TOTAL, PRESUPUESTO		3,988,583.50	4,019,425.75	4,019,425.75	55,026.83	734,577.88	789,604.71	4,019,425.75

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, OPMI, Residente, Supervisor, demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C. C.
Alcaldía,
Gerencia de Desarrollo Social,
Of. Supervisión y Liquidación
Residente,
Supervisor,
OPMI,
OTI,
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL